



**POSITIVA**  
COMPAÑIA DE SEGUROS

**suma** 5.0



**educa**

**31**

**Comunidad Nacional de  
Conocimiento en:**

***NORMATIVIDAD Y  
ACTUALIZACIONES LEGALES  
EN RIESGOS LABORALES***

**El cuidado de sí  
suma a tu vida**



Sociedad Colombiana  
de Medicina del Trabajo



**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**

# SESIÓN 1: ACTUALIZACIONES LEGALES EN SST MÁS INFLUYENTES EN EL 2024

## Experto Líder:

- JESUS PALOMINO CERVANTES

## Perfil Profesional:

- Abogado.
- Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social.
- Asesor Empresarial Legislación en Riesgos Laborales.
- Catedrático Especializaciones SST.
- YouTuber Legislación SST.
- Director “Academia Virtual JP”



jesus.palomino@hotmail.com



3106403928



**NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIONES LEGALES EN RIESGOS LABORALES**



**JESUS PALOMINO CERVANTES**

Abogado.

Especialista en Derecho  
Laboral y Seguridad  
Social.

Docente Universitario.

Asesor Empresarial.

Director Academia  
Virtual JP.



# Evaluémonos



**“EL PAPEL NO SALVA A LA GENTE.  
LA GENTE SALVA A LA GENTE.”**

Daniel Peterson



# TABLA DE CONTENIDO



01

Actualización Decreto 1072 de 2015

02

Legislación SST más  
influyente en 2024

03

Recomendaciones

# Objetivo general

Conocer e interpretar la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo más influyente expedida durante el año 2024.



## Objetivos específicos



Sensibilizar a los  
participantes en el  
cumplimiento de sus  
obligaciones para con el  
SG-SST



Facilitar la  
actualización de la  
Matriz Legal SST



Armonizar la Legislación  
SST con otras  
disciplinas asociadas



**Actualización  
Decreto 1072**

**Accidentes Mayores**

**Reforma pensional**

**Tareas críticas**

**Plan Nacional SST**

**Acoso sexual**

**Estudiantes gestantes**

# Actualización Decreto 1072 de 2015

## NORMATIVIDAD:

ACTUALIZACION DECRETO 1072 DE 2015





Buscar



Inicio

El Ministerio ▾

Empleo y Pensiones ▾

Relaciones Laborales ▾

Atención al Ciudadano ▾

Transparencia

Participa ▾

Normatividad ▾

Prensa ▾

## Decreto Único Reglamentario

### DECRETO 1072 DE 2015

Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

[DUR SECTOR TRABAJO - ACTUALIZACIÓN DICIEMBRE 2024](#)

[DUR SECTOR TRABAJO - ACTUALIZACIÓN SEPTIEMBRE 2024](#)

[DUR SECTOR TRABAJO - ACTUALIZACIÓN JUNIO 2024](#)

[DECRETO 1072 de 2015 "Decreto Único del Sector Trabajo"](#)

[DUR 1072 Sector Trabajo Actualizado a septiembre final de 2023](#)

[DUR 1072 Sector Trabajo Actualizado a junio final de 2023](#)

[DUR 1072 Sector Trabajo Actualizado a marzo final de 2023](#)

[DUR 1072 Sector Trabajo Actualizado a diciembre final de 2022-1](#)

[DUR 1072 Sector Trabajo Actualizado a septiembre de 2022](#)

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

DECRETO 1072 DE 2015  
(26 DE MAYO 2015)

**VERSIÓN ACTUALIZADA A DICIEMBRE DE 2024**

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO:**

Conceptos Institucionales



Participe en la construcción de Leyes, Decretos y



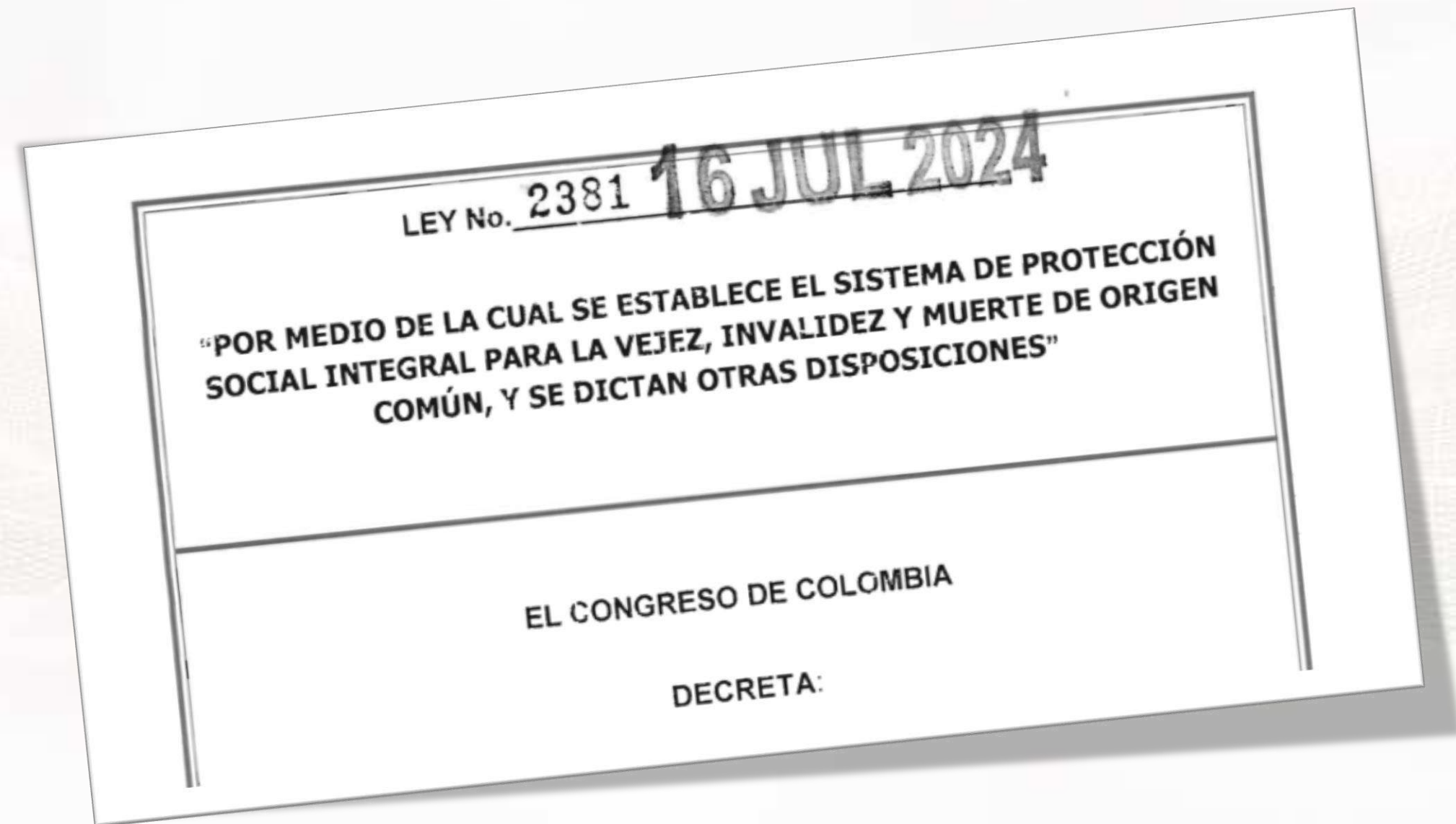
# Reforma Pensional

- Ley 2381 de 2024: Reforma pensional.



## Ley 2381 de Julio 16 de 2024

Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones.



**Nota:** La reforma pensional entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2025,

Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones.

## **Artículo 27. Cotización por períodos inferiores a un mes, por días o por semanas**

En la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los(as)

- contratistas o trabajadores(as) dependientes que se encuentren vinculados laboralmente por periodos inferiores a un mes o por días, en virtud de un trabajo a tiempo parcial, o de los(as)
- trabajadores(as) independientes que perciban un ingreso mensual inferior a un (1) smlmv,

la cotización se realizará de acuerdo con la reglamentación existente en la materia o la que expida el Gobierno nacional:

( . . . )

Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se dictan otras disposiciones.

## Artículo 27. Cotización por períodos inferiores a un mes, por días o por semanas

( . . . )

Se podrán realizar cotizaciones por días o por semanas de conformidad con la siguiente tabla:

Días laborados en el mes:

- Entre 1 y 7 días Una (1) cotización mínima semanal
- Entre 8 y 14 días Dos (2) cotizaciones mínimas semanales
- Entre 15 y 21 días Tres (3) cotizaciones mínimas semanales
- Más de 21 días Cuatro (4) cotizaciones mínimas semanales (equivalen a un salario mínimo mensual).

( . . . )

**Parágrafo 1.** La contabilización de los días de cotización debe de ser continua, de lo contrario el trabajador tendrá derecho al pago de la cotización del mes completo.

---

**Nota:** Ver artículo 2.2.1.6.4.6. del Decreto 1072 de 2015,

# Acoso sexual

- **Ley 2365 de Junio 20 de 2024:** Acoso sexual ámbito laboral y educativo.
- **Circular 557 de Agosto 20 de 2024: MinTransporte.** Prevención del turismo sexual
- **Circular 055 de Septiembre 4 de 2024: MinTrabajo.** Prevención y del acoso laboral y sexual y discriminación contra personas LGBTIQ+ en el ámbito laboral

## Ley 2365 de Junio 20 de 2024

Por medio de la cual se adoptan medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia y se dictan otras disposiciones.



## **Ley 2365 de Junio 20 de 2024**

medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual

### **Artículo 2°- Definición de acoso sexual:**

Para efectos de esta ley, se entenderá por acoso sexual todo acto de

- persecución, hostigamiento o asedio,
- de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa,
- que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal,
- mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual,
- la posición laboral, social, o económica,

que se dé una o varias veces en contra de otra persona

en el contexto laboral y

en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH.

## Ley 2365 de Junio 20 de 2024

medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual

### Artículo 7°. Ambito de aplicación:

Se entenderá que hacen parte del contexto laboral, independientemente de la naturaleza de la vinculación, las interacciones que tengan

- los trabajadores,
- agentes,
- empleadores,
- contratistas de prestación de servicios,
- pasantes,
- practicantes y
- demás personas

que participen en el contexto laboral

## Ley 2365 de Junio 20 de 2024

medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual

### Obligaciones de los empleadores.

1. Crear una política interna de prevención (reflejada en el reglamento interno de trabajo, los contratos laborales, protocolos y rutas de atención contra el acoso sexual). Difundirla.
2. Garantizar los derechos de las víctimas, y establecer mecanismos para atender, prevenir y brindar garantías de no repetición
3. Implementar las garantías de protección inmediata para evitar un daño irremediable.
4. Informar a la víctima su facultad de acudir ante la Fiscalía General de la Nación.
5. Remitir de manera inmediata la queja y denuncia a la autoridad competente, a petición de la víctima respetando su derecho a la intimidad.
6. Abstenerse de realizar actos de censura que desconozcan la garantía de las víctimas de visibilizar públicamente los actos de acoso sexual y abstenerse de ejecutar actos de revictimización.
7. Publicar semestralmente el número de quejas tramitadas y sanciones impuestas, en los canales físicos y/o electrónicos que tenga disponibles. Remitirlas al Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE) dentro de los últimos 10 días del respectivo semestre.

( . . . )

**(artículo 11)**

## **Artículo 13. Garantía de protección.**

1. Trato libre de estereotipos de género, orientación sexual o identidad de género.
2. Acudir a las ARLs para recibir atención emocional y psicológica.
3. Pedir traslado del área de trabajo.
4. Permiso para realizar teletrabajo si existen condiciones de riesgo para la víctima.
5. Evitar la realización de labores que impliquen interacción con la persona investigada.
6. Terminar el contrato de trabajo, o la vinculación contractual existente, por parte del trabajador o contratista, cuando así lo manifieste de forma expresa, sin que opere ninguna sanción por concepto de preaviso.
7. Mantener la confidencialidad de la víctima y su derecho a la no confrontación.

Las medidas contempladas en los numerales 3, 4, 5 Y 6 deberán ser adoptadas por los empleadores y las entidades contratantes de prestación de servicios, a solicitud de la víctima, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, tomando en consideración la organización operativa de la entidad.

## **Artículo 14. Estabilidad laboral (\*)**

La terminación unilateral del contrato de trabajo o la destitución de la víctima de acoso sexual que haya puesto los hechos en conocimiento del empleador o contratante, carecerá de todo efecto cuando se profieran dentro de los seis (6) meses siguientes a la petición, queja o denuncia. .

(\*) Medida cobija a los testigos

## Ley 2365 de Junio 20 de 2024

medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual

### MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS DEL ACOSO

.

Adiciónese un nuevo numeral al artículo 9o de la Ley 1010 de 2006, así:

10. <sic> *Ante la ocurrencia de actos de presunto acoso sexual en el contexto laboral, sin importar el tipo de vinculación, el empleador o contratante del sector público o privado deberá implementar una campaña inmediata de acción colectiva orientada a la transformación del ambiente laboral en un espacio de igualdad y libre de violencias. .*

(artículo 16)

---

**Nota:** La Ley 1010 de 2006 solo tiene tres (3) numerales

# Ministerio del Transporte

Dirección de Transporte y tránsito

## Circular 0557 de Agosto 20 de 2024

Prevención y erradicación de la explotación y el turismo sexual con niñas, niños y adolescentes en el transporte terrestre de pasajeros ...

 COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

 Transporte

CIRCULAR EXTERNA  
20244000000557  
  
20-08-2024

Bogotá D.C.,

PARA: EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA Y ESPECIAL; TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA; DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE POLICÍA - DITRA Y SOCIEDAD EN GENERAL.

DE: DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

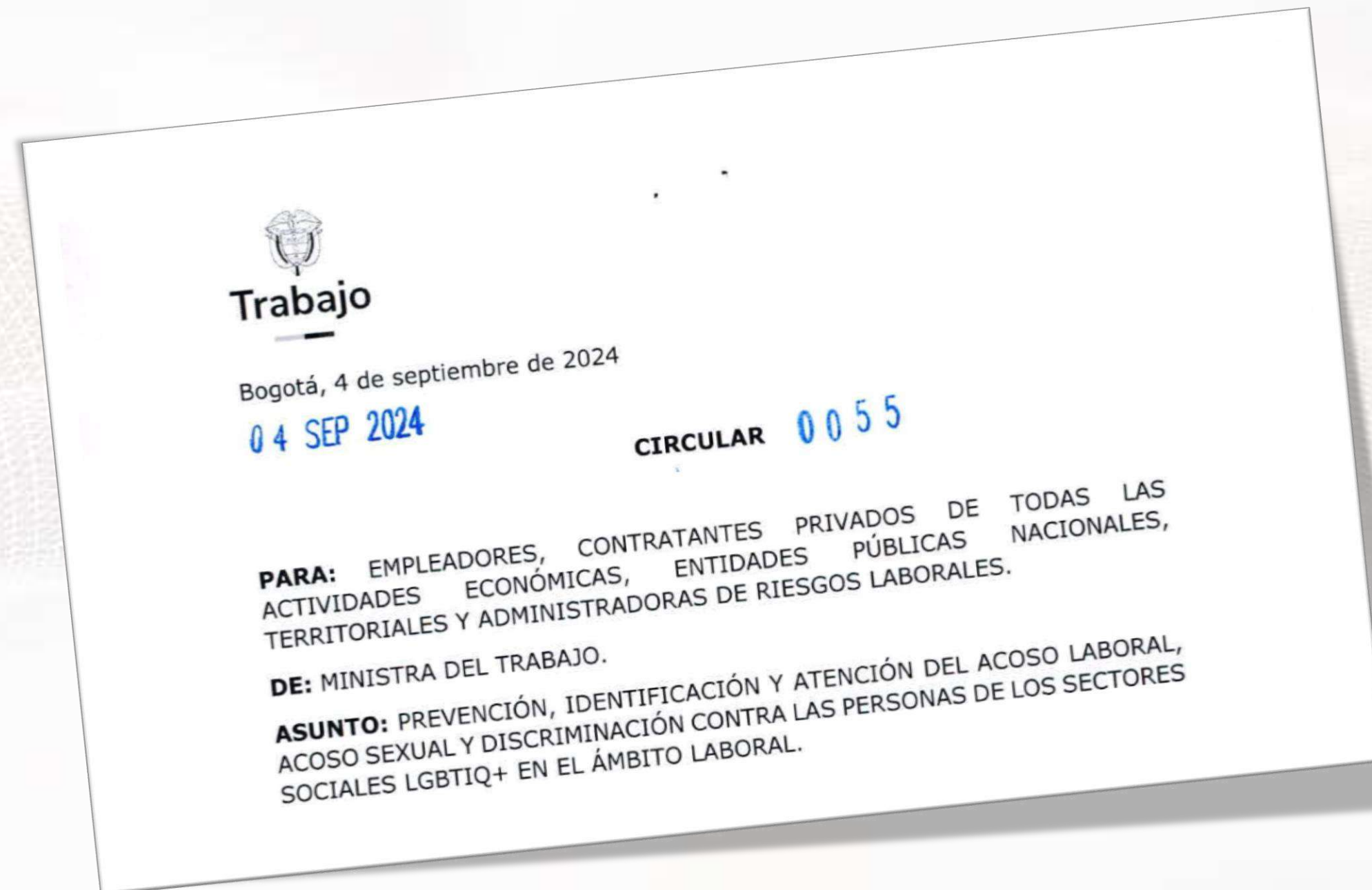
ASUNTO: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y EL TURISMO SEXUAL CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS - IDENTIFICACIÓN PLENA DE PASAJEROS - LEY 1336 DE 2009 - ART.12

porte.

## Ministerio del Trabajo

### Circular 055 de Septiembre 4 de 2024

Prevención, identificación y atención del acoso laboral, acoso sexual y discriminación contra las personas de los sectores sociales LGBTIQ+ en el ámbito laboral

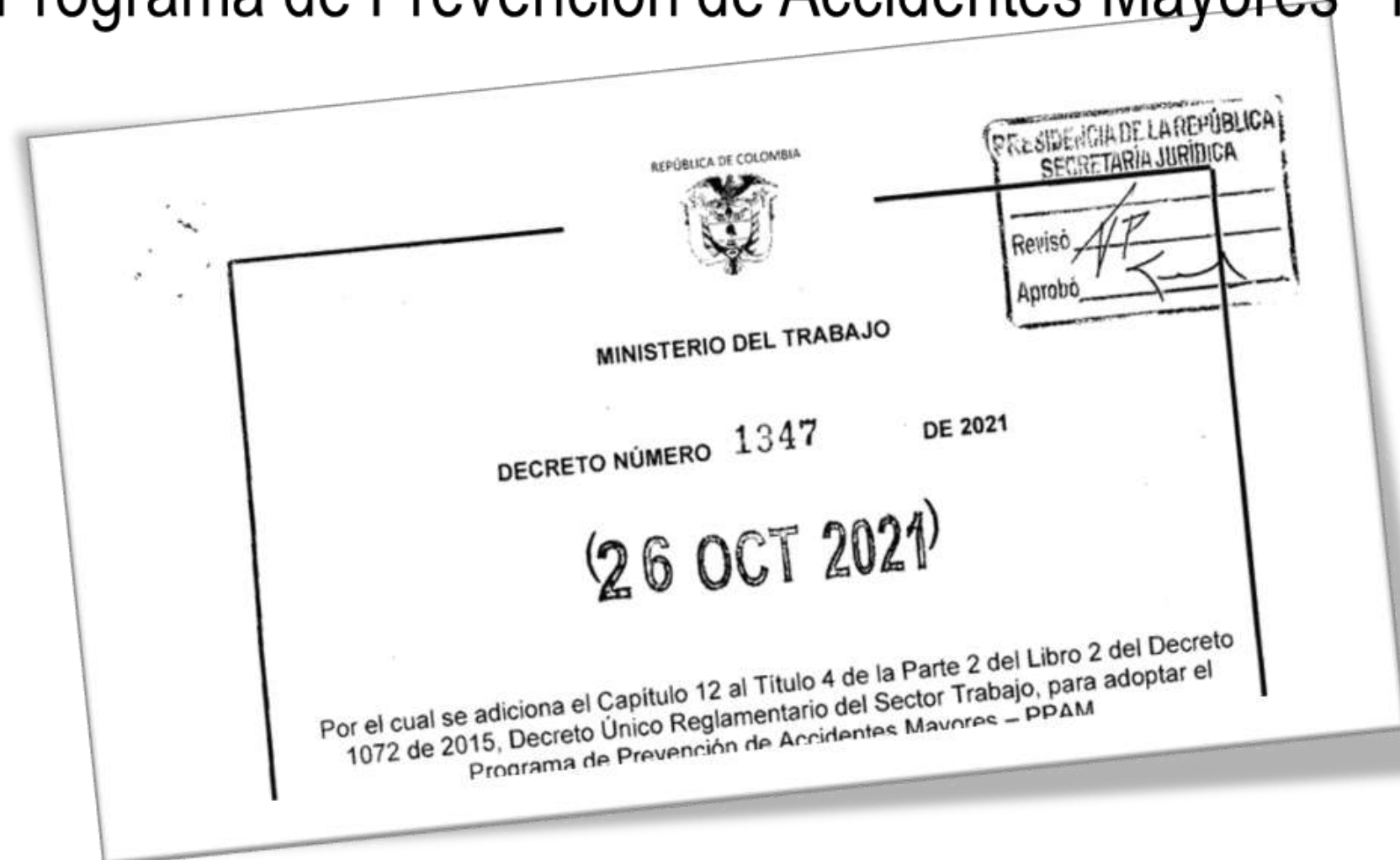


# Accidentes Mayores

- **Resolución 4979 de Noviembre 7 de 2024: MinTrabajo.** Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas

## Decreto 1347 de Octubre 26 de 2021

Por el cual se adiciona el Capítulo 12 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores –PPAM





## Artículo 2.2.4.12.5. Definiciones.

**Accidente mayor:** todo acontecimiento repentino, como una emisión, un incendio o una explosión de gran magnitud, en el curso de una actividad en una instalación clasificada y que trascienda su perímetro, en el que estén implicadas una o varias sustancias químicas peligrosas y que exponga a los trabajadores, a la población, a los bienes, a la infraestructura o al ambiente a un peligro grave, inmediato o diferido. Un accidente mayor puede constituir un escenario de desastre, siempre y cuando cumpla con la generación de una afectación intensa, grave y extendida sobre las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.



**Artículo 2.2.4.12.3. Instalaciones clasificadas.** Serán consideradas como instalaciones clasificadas aquellas con presencia de sustancias químicas en cantidades que igualen o superen al menos uno de los umbrales definidos en el Anexo 3 del presente capítulo denominado "Listado de Sustancias Químicas Asociadas a Accidentes Mayores" o que al aplicar la regla de la suma, definida en dicho listado, se obtenga un valor igual o mayor a uno (1).



**Artículo 2.2.4.12.9. Sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores.** El responsable de la instalación clasificada deberá implementar el Sistema de Gestión de Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores y articularlo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El sistema de gestión de la seguridad para la prevención de accidentes mayores debe contar como mínimo con los siguientes elementos:

1. Política de prevención de accidentes mayores.
2. Información de seguridad.
3. Identificación de peligros, análisis y evaluación de riesgos.
4. Participación de los trabajadores.
5. Procedimientos de operación.
6. Entrenamiento.
7. Evaluación de contratistas.
8. Revisión de seguridad pre-arranque.
9. Integridad mecánica.
10. Permisos de trabajo.
11. Gestión del cambio.
12. Preparación y respuesta ante emergencias.
13. Investigación de incidentes y accidentes mayores.
14. Indicadores de desempeño.
15. Auditorías de cumplimiento.
16. Revisión por la dirección.

**Parágrafo.** El Ministerio del Trabajo emitirá los lineamientos y guías para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad para la Prevención de Accidentes Mayores y su articulación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



**Ministerio del Trabajo**

## **Resolución 4979 de Noviembre 7 de 2024**

Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas



**Ministerio del Trabajo**

**Resolución 4979 de Noviembre 7 de 2024**

Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas

**Artículo 3. *Instalación clasificada.*** Será considerada como tal aquella que se ajuste a lo definido en el artículo 2.2.4.12.3. del Decreto 1347 de 2021.

**Parágrafo:** Para determinar si la cantidad iguala o sobrepasa la cantidad umbral definida en el listado de sustancias químicas peligrosas asociadas a accidentes mayores, se tomará la capacidad instalada de almacenamiento o el máximo histórico de almacenamiento en los últimos cinco (5) años, lo que resulte mayor, incluyendo la totalidad de los equipos principales.

**Ministerio del Trabajo**

**Resolución 4979 de Noviembre 7 de 2024**

Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas

**Artículo 4. Registro de la instalación y denominación del establecimiento.**

El responsable de la instalación clasificada deberá registrarla y realizar la denominación del establecimiento ante el Ministerio del Trabajo, para este efecto diligenciará los datos en la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio del Trabajo, conforme a los lineamientos de la presente Resolución.

**Parágrafo:** Los responsables de las instalaciones clasificadas existentes deberán registrarlas ante el Ministerio dentro del término definido en el artículo 16 de la presente Resolución. Los responsables de las instalaciones nuevas deberán registrarlas ante el Ministerio antes de su entrada en operación.

**Ministerio del Trabajo**

**Resolución 4979 de Noviembre 7 de 2024**

Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro de instalaciones clasificadas

**Artículo 16. *Transitoriedad.*** El responsable de la instalación clasificada contará con un plazo de seis (6) meses, a partir de la puesta en marcha de la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio del Trabajo para registrar la instalación y el establecimiento y entregar la información requerida.

# Tareas críticas

- Resolución 1857 de 2024: Seguridad en calderas
- Resolución 40117 de 2024: Nuevo RETIE

## **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO:**

(Decreto 2090 de 2003)

- Trabajos en minería (en socavones o subterráneos).
- Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles.
- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.
- Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.
- Actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo (en la Aeronáutica Civil).
- Extinción de incendios (en los Cuerpos de Bomberos)
- Custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria (En el INPEC)

## **TAREAS DE ALTO RIESGO:** (tareas críticas o trabajos peligrosos)

- Trabajos en alturas
- Trabajos en recintos confinados
- Trabajos en caliente
- Trabajos bajo cargas suspendidas
- Trabajos con energías peligrosas
- Conducción de vehículos automotores

## **EMPRESAS DE ALTO RIESGO:**

Empresas clasificadas en Clase de Riesgo

- IV: Procesos manufactureros como aceites, cervezas, vidrios. Procesos de galvanización, Transporte, etc
- V: Areneras. Manejo de asbestos, Bomberos, Manejo de explosivos, Construcción, Explotación petrolera, etc



## Ministerio del Trabajo

### Resolución 1857 de Mayo 27 de 2024

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas y se dictan otras disposiciones



**Comentario:** Publicada en el Diario Oficial # 52770 de Mayo 28 de 2024

**Ministerio del Trabajo**

**Resolución 1857 de Mayo 27 de 2024**

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas y se dictan otras disposiciones

**PROGRAMA DE GESTIÓN EN TRABAJOS EN CALDERAS:**

**Artículo 7. Contenido.** El programa de la empresa debe contener como mínimo:

( . . . )

15. Indicadores de gestión específicos alineados al Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Ministerio del Trabajo**

**Resolución 1857 de Mayo 27 de 2024**

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas y se dictan otras disposiciones

**Artículo 12. Obligaciones del empleador.**

Todo empleador que tenga personal que realice tareas con calderas o sus equipos auxiliares y tuberías sujetas a presión asociadas a calderas e instalaciones como mínimo debe:.

( . . . . )

- 10. El empleador será solidariamente responsable frente a los accidentes o enfermedades laborales que se llegaran a ocasionar por la no implementación de las medidas descritas en la presente resolución por parte de sus trabajadores, trabajadoras y contratistas.

## Ministerio del Trabajo

### Resolución 1857 de Mayo 27 de 2024

Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad y salud para el desarrollo de trabajo en calderas y se dictan otras disposiciones

### Artículo 17. Vigencia.

La presente resolución comenzará a regir a partir de seis (6) meses posteriores a su publicación, tiempo durante el cual las empresas, empleadores, contratistas, implementarán los ajustes necesarios para su cumplimiento.

---

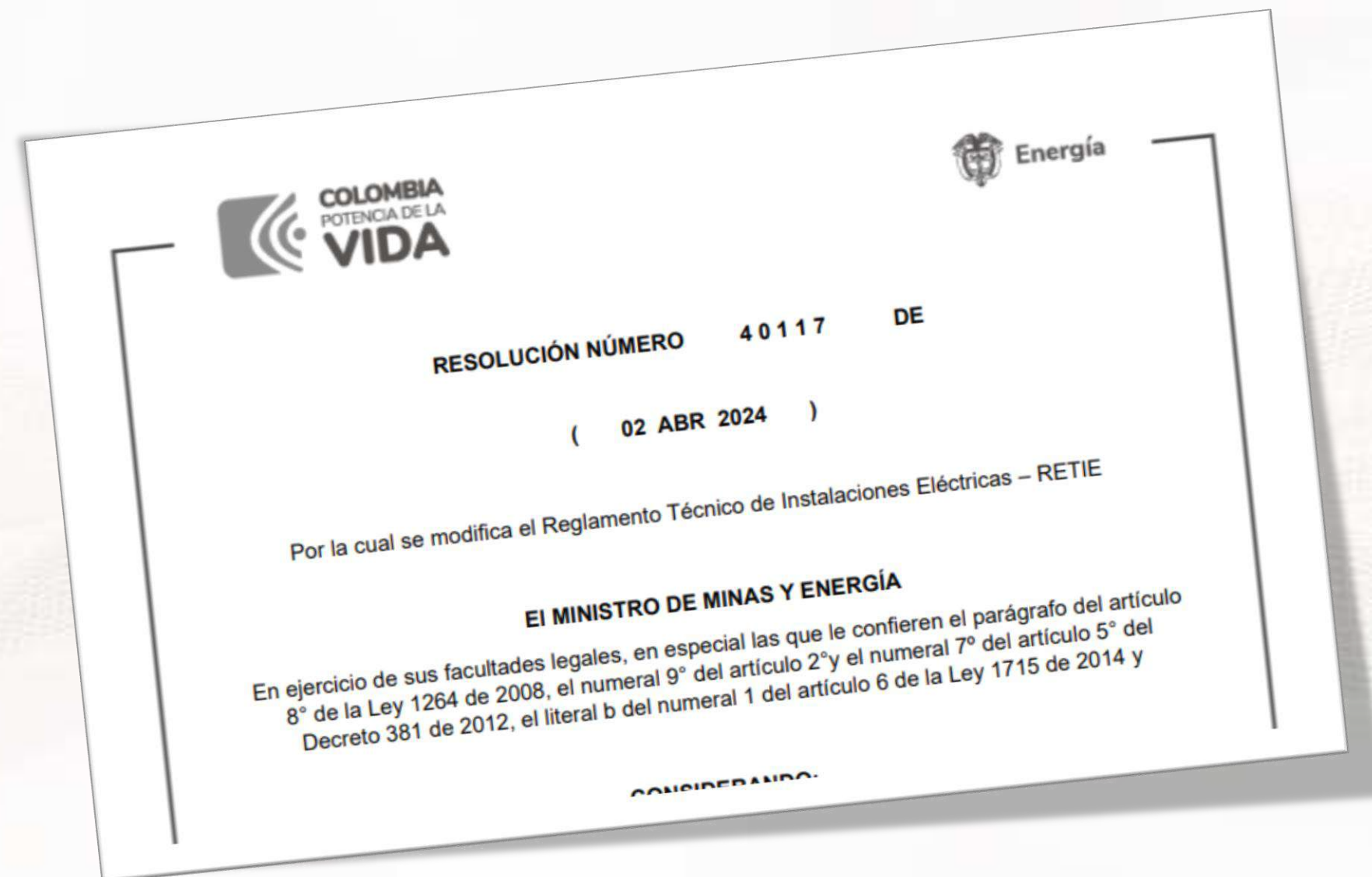
**Comentario:** Publicada en el Diario Oficial # 52770 de Mayo 28 de 2024



## Ministerio de Minas y Energía

### Resolución 40117 de Abril 2 de 2024

Por la cual se modifica el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE



## NORMATIVIDAD:

 El Estado no tiene porqué ser aburrido ¡conoce a gov.co!

TRÁMITES Y SERVICIOS PARTICIPACIÓN ENTIDADES



 **Energía**

[Inicio](#) | [Ministerio](#) | [Misional](#) | [Transparencia](#) | [Servicio al Ciudadano](#) | [Participa](#) | [Repositorio Normativo](#) | [Sala de Prensa](#)

[Minenergia](#) | [Misional](#) | [Energía Eléctrica](#) | [Reglamentos técnicos](#) | [Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE](#)

## Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE

### RETIE Vigente

El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE fue expedido en su última versión mediante la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024, y se encuentra contenido en cuatro libros que forman parte integral del acto administrativo, precisando que la resolución en mención empezará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

A continuación, se presenta la [Resolución 40117 de 2024 compilada con los cuatro libros](#), así como cada uno de sus libros por separado.

- [Libro 1. Disposiciones Generales](#)
- [Libro 2. Productos objeto del RETIE](#)
- [Libro 3. Instalaciones objeto del RETIE](#)
- [Libro 4. Evaluación de la conformidad](#)
- [Anexos](#)

# Derechos estudiantes gestantes

**Ley 2394 de 2024:** garantiza protección derechos estudiantes gestantes, estudiantes en período de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad.

derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en período de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las instituciones educativas del país.

## **Artículo 2°.- GARANTÍA En el acceso y permanencia de estudiantes en estado de gestación, en periodo de lactancia o con licencia de paternidad.**

Todos los establecimientos educativos del país deberán garantizar que los y las estudiantes que se encuentren en estado de gestación, o en periodo de lactancia, o los estudiantes que se encuentren en licencia de paternidad debidamente comprobada y certificada, gocen del derecho a la educación con los ajustes requeridos en la prestación del servicio educativo considerando la situación transitarla por la que atraviesan, de tal forma que sea equiparable a los demás alumnos y alumnos en relación a su acceso y permanencia, lo cual Implica que las y los estudiantes que se encuentren en esta situación no pueden ser objeto de algún tipo de discriminación.

derechos de estudiantes gestantes, estudiantes en período de lactancia y estudiantes en licencia de paternidad en las instituciones educativas del país.

## **Artículo 8°.- Salas Amigas de la Familia Lactante en Entornos Educativos**

Los establecimientos educativos a los que hace referencia el artículo 1o de la presente ley, adecuarán en sus instalaciones un espacio digno para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer la leche materna garantizando las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la misma, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella para alimentar al bebé en ausencia Temporal de la madre o para lactar al bebé al interior de la institución en aquellos casos que sea transportado para fines de lactancia mientras la madre se encuentra cumpliendo su jornada educativa.

# Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

- **Resolución 5137 de Noviembre 20 de 2024: MinTrabajo.** Se adopta una adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031



## Ministerio del Trabajo

### **Resolución 5137 de Noviembre 20 de 2024**

Se adopta una adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031



**Ministerio del Trabajo**

**Resolución 5137 de Noviembre 20 de 2024**

Se adopta una adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031



Ministerio del Trabajo

Resolución 5137 de Noviembre 20 de 2024

Se adopta una adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031



LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y LÍNEAS OPERATIVAS DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022 – 2031

| Línea Estratégica                                                                                                                                                                         | Línea Operativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea 1: Gestionar la transversalidad de la seguridad y la salud en el trabajo y la cultura de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales en el conjunto de políticas públicas. | 1.1 Fomentar el incremento de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                           | 1.2 Fomentar la cultura de la seguridad social en los ciudadanos a nivel nacional y territorial que involucren instituciones privadas y públicas del sector salud, trabajo y de riesgos laborales, colegios, universidades, instituciones del Estado y medios de comunicación, entre otros, que giren bajo la premisa de fortalecer y cuidar del Sistema General de Riesgos Laborales. |
|                                                                                                                                                                                           | 1.3 Fomentar la cultura del aseguramiento y de la protección de los riesgos laborales en empleadores, contratantes y trabajadores.                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                           | 1.4 Integrar y promover el desarrollo de estrategias de prevención en seguridad y salud en el trabajo y gestión del riesgo en todas las políticas públicas.                                                                                                                                                                                                                            |



| Línea Estratégica                                                                                                                                                                                | Línea Operativa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Línea 1: Gestionar la transversalidad de la seguridad y la salud en el trabajo y la cultura de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales en el conjunto de políticas públicas.</b> | 1.1 Fomentar el incremento de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                  | 1.2 Fomentar la cultura de la seguridad social en los ciudadanos a nivel nacional y territorial que involucren instituciones privadas y públicas del sector salud, trabajo y de riesgos laborales, colegios, universidades, instituciones del Estado y medios de comunicación, entre otros, que giren bajo la premisa de fortalecer y cuidar del Sistema General de Riesgos Laborales. |
|                                                                                                                                                                                                  | 1.3 Fomentar la cultura del aseguramiento y de la protección de los riesgos laborales en empleadores, contratantes y trabajadores.                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                                  | 1.4 Integrar y promover el desarrollo de estrategias de prevención en seguridad y salud en el trabajo y gestión del riesgo en todas las políticas públicas.                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                  | 1.5 Desarrollar y fortalecer modelos de protección de riesgos laborales específicos para poblaciones vulnerables en el sector rural.                                                                                                                                                                                                                                                   |

Ministerio del Trabajo

Resolución 5137 de Noviembre 20 de 2024

Se adopta una adenda al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031



|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea 2: Establecer mecanismos para garantizar la salud de los trabajadores en sus oficios y promover el trabajo digno y decente. | 2.1 Articular las acciones de vigilancia en salud de los trabajadores para la gestión del riesgo a nivel nacional y territorial.                                                                                                        |
|                                                                                                                                   | 2.2 Articular las acciones de prestación de servicios por Institución Prestadora de Salud, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales o quienes hagan sus veces, y el aseguramiento en riesgos laborales.         |
|                                                                                                                                   | 2.3 Fortalecer las acciones de promoción de la salud, seguridad y gestión en riesgos ocupacionales en poblaciones de trabajadores formales e informales, poblaciones vulnerables y población trabajadora en actividades de alto riesgo. |



|                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Línea 2: Establecer mecanismos para garantizar la salud de los trabajadores en sus oficios y promover el trabajo digno y decente. | 2.1 Articular las acciones de vigilancia en salud de los trabajadores para la gestión del riesgo a nivel nacional y territorial.                                                                                                                         |
|                                                                                                                                   | 2.2 Articular las acciones de prestación de servicios por Institución Prestadora de Salud, Entidad Promotora de Salud y Administradora de Riesgos Laborales o quienes hagan sus veces, y el aseguramiento en riesgos laborales.                          |
|                                                                                                                                   | 2.3 Fortalecer las acciones de promoción de la salud, seguridad y gestión en riesgos ocupacionales en poblaciones de trabajadores formales e informales, poblaciones vulnerables y población trabajadora en actividades de alto riesgo.                  |
|                                                                                                                                   | 2.4 Fortalecer a la mujer rural en la prevención de riesgos laborales en el marco de la política de trabajo digno y decente.                                                                                                                             |
|                                                                                                                                   | 2.5 Desarrollar acciones de promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales dirigidas a los trabajadores del sector informal de la economía.                                                                                          |
|                                                                                                                                   | 2.6 Integrar enfoques diferenciales y territoriales en la identificación de condiciones de trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo en población vulnerable, evaluación y mejora de las condiciones de trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo - SST. |

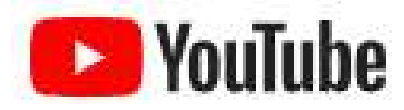
# RECOMENDACIONES



# Bibliografía

- <https://www.posipedia.com.co>
- <https://www.presidencia.gov.co>
- <https://www.mintrabajo.gov.co>
- <https://www.minsalud.gov.co>
- <https://www.imprenta.gov.co>
- <https://www.funcionpublica.gov.co>





posipedia

X

Q

🎤



# Posipedia

@Posipedia\_CO • 3.08 K suscriptores • 1.9 K videos

"¡Bienvenido a Posipedia, tu fuente confiable de información sobre salud y seguridad en el ...más

[posipedia.com.co](https://posipedia.com.co) y 1 vínculo más

Suscribirse

Comunidad Nacional de Conocimiento en:

NORMATIVIDAD Y ACTUALIZACIONES LEGALES EN RIESGOS LABORALES

Desde 2020:

- Más de 72.000 participantes
- 120 acciones educativas



Sesión 5: Normatividad - Estándares mínimos del SGSST

91 vistas • hace 3 semanas



Sistema general de riesgos laborales: Definición, estructura, ...

1.5 K vistas • hace 1 año



Encuentro con un experto - Decreto 768 de 2022

1.7 K vistas • hace 1 año



SST y código sustantivo del trabajo

1.8 K vistas • hace 1 año



Abordaje legal - Actualización de la matriz legal en SST

1.9 K vistas • hace 2 años

# Evaluémonos

---



Recuerda que POSITIVA tiene para ti:



<https://posipedia.com.co/> 



Cursos virtuales



Artículos



Audios



Juegos digitales



OVAS



Guías



Mailings



Videos



# POR MUCHAS CONEXIONES MÁS

## Andrés

Despierta todos los días seguro y feliz, porque permanece informado de las noticias y actividades nuevas en SST con su comunidad educativa Positiva Educa en WhatsApp.



1

Escanea el Código QR con tu celular.



2

Síguenos y entérate de todas las actualizaciones de nuestro Plan Nacional de Educación.



3

## ¡Recuerda!

El canal lo encuentras en la pestaña de Novedades de tu Whatsapp



# ***¡SÍGUENOS EN NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA!***



**Escanea el código  
QR con tu celular**